

Sargento, don Sinesio Herreros Rueda.  
 Otro, don Sebastián Palmes Ramos.  
 Otro, don Lucio Lafuente Gaspar.  
 Otro, don Cristino Velasco Arenales.  
 Otro, don Manuel Santos Orcha.  
 Otro, don Felipe Pérez Gómez.  
 Otro, don Cándido Crespo Vega.  
 Otro, don Juan Moralejo Panero.  
 Otro, don Gabino Díaz Blázquez.  
 Otro, don Benito Fuente Agustín.

*Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican*

Sargento don Manuel Pedruelo Vega, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don Aureliano Escanciano Rodríguez, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don Antonio Alvarado Largo, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don Daciano García Valladares, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don Julio Núñez Martín, con antigüedad de 26 de julio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960.  
 Otro, don Ismael Escobar González, con antigüedad de 30 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.  
 Otro, don Enrique Guerra Trijueque, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don Fidel García Ortiz, con antigüedad de 27 de mayo de 1957, a partir de 1 de junio de 1960.  
 Otro, don Nemesio Vilares Díaz, con antigüedad de 18 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960.

*Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 11 de enero de 1955, a partir de 1 de enero de 1959*

Sargento retirado don José Notario Grima.

*Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican*

Sargento don Florencio Duque Gómez, con antigüedad de 13 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don José Lázaro Peinador, con antigüedad de 17 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960.  
 Otro, don José Gómez Escobar, con antigüedad de 20 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.  
 Otro, don Cándido Fernández Rodríguez, con antigüedad de 25 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.  
 Otro, don Eladio Marcos Sánchez, con antigüedad de 23 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.  
 Otro, don Feliciano Martínez Jiménez, con antigüedad de 19 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960.  
 Otro, don Antonio Álvarez Corral, con antigüedad de 27 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.  
 Otro, don Antonio Mozmín Miguel, con antigüedad de 27 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.  
 Otro, don Manuel Barreiro Ensán, con antigüedad de 23 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.  
 Otro, don Alfonso Carrillo Lozoya, con antigüedad de 21 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.  
 Otro, don Antonio Guillén Martínez, con antigüedad de 1 de octubre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

*Cruz sin pensión, pensionada con 1.200 pesetas anuales e incremento de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican*

Sargento don Honorio Extramiana Bocanegra, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.  
 Sargento, retirado, don Leoncio San José Lentijo, con antigüedad de 18 de julio de 1957, a partir de 1 de septiembre de 1960.

*Incremento de pensión de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican*

Brigada don Manuel Morales Burgos, con antigüedad de 4 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Brigada, don Francisco Rojo Sancho, con antigüedad de 14 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.

Sargento don José Ruiz Peula, con antigüedad de 24 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, don Juan Sanclemente Aso, con antigüedad de 19 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, don Pedro Ederra Dronza, con antigüedad de 7 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, don José Vela Cárdenas, con antigüedad de 3 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, don Juan Pascual Brumos, con antigüedad de 26 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.

Otro, don José María Molina López, con antigüedad de 30 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.

Otro, don Esteban del Río Castro, con antigüedad de 3 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.

Otro, don Emilio Gil Bajo, con antigüedad de 7 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, don Cesáreo Perera Martínez, con antigüedad de 17 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, don Joaquín Zamora Juárez, con antigüedad de 12 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, don Neftali Cachero Amores, con antigüedad de 12 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, don Paulino Valero Martínez, con antigüedad de 24 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960.

Brigada, retirado, don Manuel Linares Sierra, con antigüedad de 15 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Sargento, retirado, don Nemesio Roncales Ruesta, con antigüedad de 13 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

BARROSO

• • •

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta urgente para la contratación de la transformación de gorras de chester gris para trajes de faena correspondiente al Servicio de Vestuario y Equipo.**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la contratación de la transformación de gorras de chester gris para trajes de faena correspondiente al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de contratación:

La transformación de 150.000 gorras de chester gris para trajes de faena, al precio límite de 4,45 pesetas transformación una gorra.

Serán facilitados al confeccionista los tejidos y fornituras que se detallan para la reforma de una gorra:

Sarga de algodón chester gris: 0,066 metros.  
 Hilo gris número 40: 10 metros.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once y treinta horas del día 2 de diciembre de 1960.

Antecedentes y pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones, a disposición del público todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—4.133.

• • •

**RESOLUCION de la Comandancia de Obras de Baleares por la que se anuncia la adquisición por el sistema de gestión directa de una partida de tubería «Drena».**

Hasta las doce horas del día cinco de diciembre próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de esta Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garau, número 3, para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas y publicidad de una partida de tubería «Drena» a utilizar en su Destacamento de Menorca. Los pliegos

de condiciones técnicas y legales se hallan a disposición de los industriales interesados. cualquier día laborable y hasta el señalado para el concurso, de nueve a trece horas, en la citada Secretaría. Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1960.—4.123.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se declara extinguida la Compañía «Aseguradora Canariense».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Interventor del Estado en «Aseguradora Canariense», al que con fecha 10 de septiembre de 1960 adjunta escrito de la Entidad solicitando su extinción;

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro, del que se deriva que se han cumplido los trámites previos exigidos por los artículos 118 y 123 del Reglamento de 2 de febrero de 1912;

Finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar extinguida a dicha Entidad, ordenando su eliminación del Registro especial de Seguros de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de octubre de 1960 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correos para conmemorar el «Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo».*

Padecido error de transcripción en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1960, se publica a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Artículo 1.º Con la denominación de emisión de «Navidad 1960», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de un sello de correos en el que se reproduzca un fragmento del cuadro «La Adoración de los Reyes Magos», de Velázquez.»

\* \* \*

*RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.*

Desconociéndose al actual paradero de Anthony J. de Angelis, que últimamente tuvo su domicilio en Núñez de Balboa, número 104, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 2 de noviembre de 1960 del expediente número 820/60, instruido por aprehensión de una radiogramola y una nevera, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo segundo de la vigente Ley, por importe de 7.800 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Angel Sánchez Bartolomé, Julio de Santiago Sánchez y Anthony J. de Angelis.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de veintitres mil cuatrocientas pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso, cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la devolución a don Angel Sánchez Bartolomé de la radio y nevera aprehendidos, una vez satisfecha

la penalidad impuesta, así como el impuesto de lujo correspondiente.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—4.949.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se dispone se tenga por clasificada como benéfico particular de carácter mixta la Fundación «Fuente Cisneros», radicante en Móstoles (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación de Beneficencia particular mixta «Fuente Cisneros», establecida en Móstoles (Madrid); y

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bórgamo Labrés el día 18 de noviembre de 1959, los cónyuges don Ricardo Medem González y doña Julia Sanjuán Bellido establecieron una Fundación permanente de Beneficencia particular de carácter mixto, destinada a satisfacer gratuitamente las necesidades intelectuales y físicas, y especialmente las que afecten a los niños y niñas necesitados de los pueblos de Móstoles y Alcorcón;

Resultando que los fines fundacionales esenciales son (artículos 6.º, 7.º y 8.º de los Estatutos): a) sostener y mejorar el Grupo Escolar «Beato Simón de Rojas»; b) establecer y sostener nuevos Centros benéficos en los pueblos de Móstoles y Alcorcón; c) atender a la asistencia física y a la educación de los niños y niñas acogidos a las Escuelas de la Fundación; d) crear y sostener premios a la cultura y la virtud; e) crear, auxiliar o sostener instituciones de asistencia a los necesitados de Móstoles y Alcorcón; f) practicar el socorro domiciliario, y g) en general, otras atenciones benéficas o benéfico-docentes que merezcan la atención de la Junta Rectora;

Resultando que los medios económicos con que dotan esta Fundación, irrevocablemente, los señores fundadores consisten en un capital de cinco millones de pesetas, representado por los siguientes bienes y valores:

A) El edificio y anejos del Grupo Escolar «Beato Simón de Rojas», en Móstoles, valorado en 5.500.000 pesetas; B) acciones de diversas Compañías, a saber: 1) 200 acciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, de 500 pesetas; valor efectivo, 140.000 pesetas; 2) y 3) 200 acciones de Hidroeléctrica del Chorro, de 500 pesetas efectivo, 125.000 pesetas; 4) 5) 6) 7) 8) y 9) 200 acciones del Banco Exterior, de 500 pesetas; efectivo, 250.000 pesetas; 10) 50 acciones de la SEAT, de 500 pesetas; efectivo, 120.000; 11) 100 acciones de la Sociedad General Azucarera, de 500 pesetas; valor efectivo, 94.000 pesetas; 12) y 13) 100 acciones de SNIACE, de 500 pesetas; efectivo, 128.000 pesetas, y 14) 200 acciones de Altos Hornos de Vizcaya, de 500 pesetas; valor efectivo, 190.000 pesetas; o sea, en total, valores mobiliarios efectivos o de cotización de 1.047.000 pesetas; y C) metálico entregado por el fundador, 453.000 pesetas; lo que hace ascender el capital fundacional a los cinco millones de pesetas, como queda dicho;

Resultando que los fundadores atribuyen el gobierno, administración y representación de la Fundación a un Patronato y a la Junta Rectora, siendo todos los cargos de estos órganos de confianza, honoríficos y gratuitos reservándose el fundador, señor Medem, la designación en su testamento de la persona que haya de desempeñar el cargo de patrono, así como el régimen general de sucesión en el cargo, y previendo la composición de la Junta Rectora del siguiente modo: Presidente, la persona que ejerza el Patronato, y los Consejeros de elección que libremente designe el propio Patronato entre las personas que mejor puedan, a su juicio, contribuir al logro de los fines fundacionales, en número no superior a diez;